

**Constancia secretarial:** Se deja en el sentido, que fueron efectivamente recepcionados los testimonios de los señores OCTAVIO VARGAS CASTILLO y MARIA LUZ DARY AMEZQUITA, con ocasión de la solicitud de amparo de pobreza, presentado por el señor CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA, dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria, adelantado en contra de este último y promovido por la señora MARGARITA MARIA LOPEZ SOTO, radicado con el No.63-594-4089-002-2021-00298-00. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Quimbaya Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA-QUINDIO**

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Designación apoderado judicial en amparo de pobreza  
Proceso: Aumento de cuota alimentaria  
Demandante: Margarita María López Soto  
Demandado: Cesar Julián García Amezquita  
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00298-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, como quiera que de los testimonios recepcionados dentro de la presente solicitud, se desprende que el solicitante, no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos que demanda el trámite por este requerido, a más de que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., procederá a designar un apoderado judicial, para los efectos indicados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

**Resuelve,**

**Primero:** Conceder el amparo de pobreza al señor CESAR JULIAN GARCIA AMEZQUITA, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.915.111, y por consiguiente, se designa al profesional del derecho JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.466.022 y portador de la tarjeta profesional No.277.633 del C.S.J., quien puede ser localizado en la dirección "Carrera 7ª No.12-31, Barrio Centro, Quimbaya, Quindío", en el correo electrónico "elberto2004@yahoo.es" o en el teléfono "3166923160", para que lo represente dentro del presente proceso.

**Segundo:** Notificar al aludido profesional del derecho su designación, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedor a las

sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ**